



N° 276-2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre 03 JUN 2025

VISTO: Memorandum Múltiple N° 001-2025/HAPCSR-II-2 de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el Director Ejecutivo del HAPCSR II-2; Memorando Circular N° 05-2025/HAPCSRII-2-4300201761 de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Constitución política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 5.2 de la Organización y Funcionamiento de la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 386-2006-MINSA, establece que el servicio de emergencia debe contar con un jefe de Guardia especialista en Medicina Interna o en Medicina de Emergencias y Desastres y con las mayores competencias para la atención de emergencias y la gestión del servicio. En el caso de servicios de Emergencia de especialidades podrá contar con el especialista según el caso;

Que, el artículo 56° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que, en ausencia del Director Médico, el medico Jefe del equipo de guardia asumirá las responsabilidades que recaen en dicho Director;

Que, el Artículo 8, de la Ley N° 23536, Ley que Establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, señala que el trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio, comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas. Sólo excepcionalmente podrán sobrepasar las 12 horas por falta de personal; asimismo en el Artículo 9°, dispone que los profesionales de la Salud están obligados a realizar el trabajo de Guardia, según las necesidades del servicio;

Que, con Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, estableciéndose en su artículo 15° que el Jefe del Equipo de Guardia, es responsable de controlar la asistencia y permanencia física del personal del Establecimiento, de acuerdo al Rol de guardias aprobado. Al concluir las Guardias Hospitalarias, elabora y suscribe el reporte de asistencia y permanencia del personal programado, remitiéndolo al Jefe de Personal o quien haga sus veces. Dicho reporte debe contar con el V°B° del Jefe de Departamento. En el caso de requerirse la presencia física de un Profesional de la Salud, programado con retén, el Jefe del Equipo de Guardia debe presentar un informe justificando el requerimiento y la atención presentada; en concordancia con el Artículo 31° del Citado Reglamento, donde dispone "El Jefe del Equipo de Guardia es responsable de la ejecución de la Programación de la Guardia Hospitalaria. Asimismo, es responsable de controlar la permanencia y actividades de cada uno de los integrantes del Equipo de Guardia, mediante un formulario de trabajo donde se registra el turno, número de horas trabajadas, relación de pacientes y diagnostico; entregando al Director o Jefe del Establecimiento las ocurrencias y los informes respectivos con copia al Jefe de Departamento;

Que, el decreto Supremo N° 024-2001-SA, Reglamento del Decreto Legislativo 559, Ley del trabajo Medico, regula el trabajo profesional del médico cirujano en el Sector Público Nacional, y en el Sector Privado en lo que fuere aplicable; así en su Artículo 19° señala que la duración de la jornada de guardia medica no debe exceder a doce horas continuas, excepto por necesidad del servicio en cuyo caso, podrá extenderse hasta veinticuatro horas. El personal que realiza guardia nocturna gozará de descanso post guardia;

Que, el decreto Supremo N° 024-2001-SA, Reglamento del Decreto Legislativo 559, Ley del trabajo Medico, en su artículo 25°, regula La bonificación por trabajo de guardia ordinaria, determinándose de la siguiente manera: Por guardia diurna ordinaria 1.5 Remuneraciones principales, por guardia nocturna ordinaria 2.0 Remuneraciones principales, por guardia diurna ordinaria en domingos y feriados 2.5 Remuneraciones principales, por guardia nocturna ordinaria, domingos y feriados 3.0 remuneraciones principales; La Jefatura de Guardia será bonificada con un 10% adicional de la guardia;





Nº 276-2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

03 JUN 2025

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2024/MINSA de fecha 04 de abril de 2024, se aprobó la "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo del profesional de la Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales";

Que, mediante Resolución Directoral N° 551-2024/HAPCSR-II-2-DE-UGRH de fecha 03 de diciembre del 2024, mediante el cual, Resuelve: Artículo 1°.- APROBAR, la Directiva Administrativa N° 001-2024 V. 01 "Disposiciones que Regulan la Entrega de Guardia en el Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos", del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora 406, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, con Memorandum Múltiple N° 001-2025/HAPCSR-II-2 de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el Director Ejecutivo del HAPCSR II-2, remite el acta de Reunión N° 083 de fecha 11 de diciembre del 2024, a fin de cumplir con los acuerdos consignados en dicho documento, respecto a la elaboración del rol de Jefe de Guardia;

Que, con Memorando Circular N° 05-2025/HAPCSR-II-2-4300201761 de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; solicita el cumplimiento de la elaboración del rol de jefe de Guardias hospitalarias, donde los jefes de los departamentos asumieron el compromiso de alcanzar la relación del Jefe de guardias 2025;

Que, con proveído favorable de la Dirección y de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos autoriza se proyecte Resolución Directoral, respecto a la elaboración del rol de jefe de guardias correspondiente al mes de junio del 2025;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área de Selección, Registro, Legajos y Escalafón, y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 457-2020/GRP-CR de fecha 30 de Noviembre del 2020; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNAR, a partir del **01 de JUNIO del 2025 al 30 de JUNIO del 2025**, las funciones de Jefe del Equipo de Guardia durante la jornada laboral de doce horas, a los profesionales de la salud que se detallan, según anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Establecer que los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales que forman parte del Equipo de Guardia y personal programado, cumplan con el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM y demás normas legales sobre la materia, así como las disposiciones emitidas por el Jefe del Equipo de Guardia y la Resolución Directoral N° 551-2024/HAPCSR-II-2-DE-UGRH de fecha 03 de diciembre del 2024.

Artículo 3°.- El jefe del Equipo de Guardia percibirá las compensaciones económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, y a su vez será bonificada con el 10 % adicional de la guardia, dispuesto por el Decreto Supremo N° 024-2001-SA, Reglamento del Decreto Legislativo 559, Ley del Trabajo Médico.

Artículo 4°.- Cada jefe de guardia deberá informar a su jefatura de Departamento y con copia a Dirección de manera diaria las ocurrencias durante su jornada de guardia .

Artículo 5°.- Hágase de conocimiento a las Unidades Orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, e interesados.

ARTÍCULO 6°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2





Nº 276 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

03 JUN 2025

ROL DE JEFES DE GUARDIA - JUNIO 2025 DEL HAPCSR II-2, EN CUMPLIMIENTO A LA R.D Nº 551/HAPCSR-II-2UGRH (03.12.2024)					
DIA	FECHA	TURNO	MEDICO JEFE DE GUARDIA	REGIMEN LABORAL	DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO
DOMINGO	1	DIURNO	MORALES OLIVARES LEILA ROXANA	276	EMERGENCIA DE MEDICINA
		NOCTURNO	SAAVEDRA CULQUICONDOR ELVIA	276	
LUNES	2	NOCTURNO	CISNEROS CASARIEGO CHRISTIAN JOSE	276	CIRUGIA ESPECIALIDADES
MARTES	3	NOCTURNO	MORALES OLIVARES LEILA ROXANA	276	EMERGENCIA ESPECIALIDADES
MIÉRCOLES	4	NOCTURNO	LACHIRA LEON LEONARDO	276	GINECOLOGIA
JUEVES	5	NOCTURNO	CRUZ ZEVALLOS LICETTE VANESSA	276	PEDIATRIA
VIERNES	6	NOCTURNO	ROMERO GUZMAN JEAN EULOGIO	276	GINECOLOGIA
SÁBADO	7	DIURNO	GONZALEZ RAMIREZ RODOLFO ARTURO	276	CIRUGIA GENERAL
		NOCTURNO	ESPINOZA PARRILLA JUAN MANUEL IBRAHIM	1057	
DOMINGO	8	NOCTURNO	CHAVEZ SALAZAR NORA ELIZABETH	276	EMERGENCIA DE MEDICINA
			CHAUCA NAVARRO ROSARIO MELCHORA	276	
LUNES	9	NOCTURNO	CISNEROS CASARIEGO CHRISTIAN JOSE	276	CIRUGIA ESPECIALIDADES
MARTES	10	NOCTURNO	RUBIO ANCAJIMA SENIA MAYULLI	276	EMERGENCIA ESPECIALIDADES
MIÉRCOLES	11	NOCTURNO	OJEDA GALLO JERLINNE ELEABELLA	276	GINECOLOGIA
JUEVES	12	DIURNO	TALLA CHAVEZ RODRIGO GIANCARLO	1057	PEDIATRIA
VIERNES	13	NOCTURNO	ROMERO GUZMAN JEAN EULOGIO	276	GINECOLOGIA
SÁBADO	14	DIURNO	TOLEDO CAMPOS SANTOS EDUARDO	276	CIRUGIA GENERAL
		NOCTURNO	SANCHEZ TORRES CESAR ALBERTO	276	
DOMINGO	15	NOCTURNO	SAAVEDRA CULQUICONDOR ELVIA	276	EMERGENCIA DE MEDICINA
			VILELA ROJAS ENITH MARGARITA	276	
LUNES	16	NOCTURNO	CISNEROS CASARIEGO CHRISTIAN JOSE	276	CIRUGIA ESPECIALIDADES
MARTES	17	NOCTURNO	MORALES OLIVARES LEILA ROXANA	276	EMERGENCIA ESPECIALIDADES
MIÉRCOLES	18	NOCTURNO	LACHIRA LEON LEONARDO	276	GINECOLOGIA
JUEVES	19	NOCTURNO	CALLE CORDOVA IRIS	1057	PEDIATRIA
VIERNES	20	NOCTURNO	CASTILLO VILLAREAL LUIS FERNANDO	276	GINECOLOGIA
SÁBADO	21	DIURNO	TALLEDO ULFE LINCOLTH DANIEL	1057	CIRUGIA GENERAL
		NOCTURNO	CHUMACERO UBILLUS JHON NEIL	1057	
DOMINGO	22	DIURNO	MALLEA CLAROS GLADYS ELIANA	276	EMERGENCIA DE MEDICINA
		NOCTURNO	VILELA ROJAS ENITH MARGARITA	276	
LUNES	23	NOCTURNO	LAZO ZAPATA RAMIRO	276	CIRUGIA ESPECIALIDADES
MARTES	24	DIURNO	CHAVEZ SALAZAR NORA ELIZABETH	276	EMERGENCIA ESPECIALIDADES
MIÉRCOLES	25	DIURNO	OJEDA GALLO JERLINNE ELEABELLA	276	GINECOLOGIA
JUEVES	26	DIURNO	PALACIOS SIMBALA PEDRO PASCUAL	276	PEDIATRIA
VIERNES	27	NOCTURNO	CASTILLO VILLAREAL LUIS FERNANDO	276	GINECOLOGIA
SABADO	28	DIURNO	SANCHEZ EGUSQUIZA ERNESTO ALBERTO	276	CIRUGIA GENERAL
		NOCTURNO	ABRAMONTE ALCALA VICTOR ALFONSO	1057	
DOMINGO	29	DIURNO	FERNANDEZ ANDRADE JOSE ELVIDIO	276	EMERGENCIA DE MEDICINA
		NOCTURNO	CHAVEZ SALAZAR NORA ELIZABETH	276	



